

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

18446 *Real Decreto 813/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de préstamos a la empresa Navantia, SA, S.M.E., para el desarrollo industrial de programas especiales de modernización en el ámbito naval.*

En octubre de 1996 el extinto Ministerio de Industria y Energía y el Ministerio de Defensa (MINISDEF) suscribieron un Acuerdo Marco de cooperación para los programas Eurofighter 2000 y Fragatas F100. Ambos programas implicaban la modernización del equipamiento de las Fuerzas Armadas con gran impacto industrial y tecnológico. Este acuerdo se amplió mediante adendas a otros programas de armamento.

En el marco de dicho acuerdo y sus posteriores adendas, el Ministerio de Industria y Turismo y sus departamentos predecesores han prefinanciado diversos programas especiales de modernización, destacando entre los más recientes algunos como el programa Halcón, a través del Real Decreto 891/2023, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo al Consorcio Español para el Desarrollo Industrial del programa Eurofighter, Agrupación de Interés Económico, para el programa Halcón, o el programa de los helicópteros Tigre MKIII, a través del Real Decreto 1009/2022, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo a la empresa Airbus Helicopters España, SAU, para el programa de los helicópteros Tigre MKIII.

El Gobierno de España en abril de 2025 ha puesto en marcha un Plan Industrial y Tecnológico para la Seguridad y Defensa como respuesta al contexto geopolítico internacional, la aparición de nuevas amenazas híbridas y el replanteamiento de la alianza atlántica, en el que se contempla un amplio conjunto de medidas, entre las que se encuentra el lanzamiento de nuevos Programas Especiales de Modernización (en adelante, programas), que precisan la prefinanciación del Ministerio de Industria y Turismo. El Plan, entre otros, tendrá efectos positivos en el empleo e impulsará una nueva ola de innovación tecnológica y desarrollo industrial.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Turismo, corresponde a este Ministerio a través de la Dirección General de Programas Industriales el ejercicio de, entre otras funciones, la planificación, elaboración, coordinación, seguimiento técnico económico y gestión administrativa y económica financiera, de programas dirigidos a la industria de defensa, aeronáutica y espacial; programas estratégicos y programas de alto contenido tecnológico e innovación industrial; programas y actuaciones dirigidos a incrementar la competitividad de los sectores industriales; programas dirigidos a potenciar la implantación de sistemas de gestión e infraestructuras destinadas a incrementar la competitividad industrial; y programas de cooperación público-privada en áreas de importancia estratégica para los sectores industriales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos ministeriales.

Por otra parte, la concesión de la financiación prevista en este real decreto tiene carácter singular, y no es posible realizar convocatoria pública para su otorgamiento, dado que la entidad beneficiaria ha sido considerada por el Ministerio de Defensa como aquella capaz de proveer la alternativa óptima para desarrollar los programas que son objeto este real decreto. Dadas las elevadas inversiones necesarias para acometer estos programas, su realización sería imposible sin el apoyo de la Administración General del Estado en su financiación.

El procedimiento de concesión directa de los préstamos objeto de este real decreto a la entidad beneficiaria se fundamenta en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se justifica por el carácter de los programas, que están destinados a cubrir las necesidades de dotar a las Fuerzas Armadas con las capacidades que requieren. Este tipo de programas comprenden la adquisición de material de defensa de distinto tipo por parte del Ministerio de Defensa y, por su propia naturaleza, exigen importantes prefinanciaciones con carácter previo a suministrar los bienes y proveer los servicios que se requieran a las Fuerzas Armadas. Esa singularidad, unida a la naturaleza de la prefinanciación y al hecho de que no puedan emplearse procedimientos de concurrencia para otorgar estos préstamos, ya que el Ministerio de Defensa ha determinado la alternativa de obtención propuesta que suministrará las capacidades necesarias, justifican la aplicación del referido precepto.

Los programas objeto de este real decreto son cinco. El primero de ellos es el Programa – Buque de Aprovisionamiento (Buque de Aprovisionamiento BAC II), consistente en el desarrollo de un nuevo buque de aprovisionamiento de combate que reemplace al actual BAC A-14 Patiño, que llegará al final de su vida útil hacia el año 2030 y que permita a las Fuerzas Armadas cumplir con su objetivo de capacidades militares.

El segundo de ellos es el Programa – Nuevas Tecnologías Aplicadas en Plataformas Marítimas (Modernización Media Vida F-100), consistente en la modernización de las Fragatas de la clase Álvaro de Bazán (F-100), que entraron en servicio entre 2002 y 2006, y que requieren la actualización de sus capacidades operativas para extender su vida operativa, al menos, durante veinte años.

El tercero de ellos es el Programa – Nuevas Tecnologías Aplicadas en Plataformas Marítimas Anfibias (MMV LPD), consistente en la modernización de los dos buques de asalto anfibio de la Armada del tipo LPD (*Landing Platform Dock*): el L-51 Galicia y el L-52 Castilla.

El cuarto es el Programa – Buque EW (Buque de Acción Marítima BAM AGI), consistente en la adquisición de un Buque de Acción Marítima de Inteligencia (BAM AGI), para sustituir al buque «Alerta» en servicio en la Armada desde el año 1992, que realiza fundamentalmente tareas de reconocimiento y vigilancia.

Y, por último, se encuentra el Programa – Buque Hidrográfico Oceánico (BHO), consistente en la construcción de un buque multidisciplinar para desarrollar la capacidad hidrográfica de la Armada.

Este real decreto atiende a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, a los de necesidad y eficacia, toda vez que la norma se justifica por razones de interés general, dada la necesidad de garantizar a las Fuerzas Armadas unas capacidades renovadas, basarse en la identificación clara de los fines perseguidos y resultar el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos.

Esta norma es proporcional, en cuanto se limita a contener la regulación mínima imprescindible para la materia a la que se refiere. El principio de eficiencia se cumple ya que, al instrumentalizarse la concesión de estos préstamos a través de una única norma de carácter plurianual, se evita la necesidad de recurrir a sucesivos reales decretos.

Este real decreto cumple con el principio de transparencia habiéndose efectuado los trámites de consulta pública previa y audiencia al interesado. El texto define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña. Asimismo, en la memoria justificativa elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se explican con claridad los motivos que justifican la concesión directa.

Esta norma cumple con el principio de seguridad jurídica y para asegurarlo se han pedido todos los informes necesarios a los Servicios Jurídicos del Estado. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para

generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En la tramitación de este real decreto se ha recabado informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Los préstamos objeto de este real decreto están amparados por el apartado 1.b) del artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por estimarse que las actividades financiadas son necesarias para la protección de los intereses esenciales de la defensa y seguridad nacionales y dirigirse a actuaciones de naturaleza militar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Turismo, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, con el informe del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de préstamos a la entidad beneficiaria en relación con las actividades de desarrollo industrial de los programas que se indican en el artículo 3, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, la concesión se ampara en el apartado 1.b) del artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por estimarse que las actividades financiadas son necesarias para la protección de los intereses esenciales de la defensa y seguridad nacionales y dirigirse a actuaciones de naturaleza militar.

2. Concurren en la financiación objeto de este real decreto razones de interés público con base en la necesidad de proteger intereses esenciales de la defensa y seguridad nacionales y dirigirse a actuaciones de naturaleza militar que dificultan efectuar una convocatoria pública de las ayudas objeto de este real decreto.

3. Los préstamos cuya concesión se dispone tienen un carácter singular que dificulta su convocatoria pública dado que la entidad beneficiaria ha sido considerada por el Ministerio de Defensa como aquella capaz de proveer la alternativa óptima para acometer cada uno de los programas.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

Los préstamos a los que se refiere este real decreto quedan sujetos, en todo caso, además de a lo dispuesto en este real decreto y en la orden de concesión, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. *Entidad beneficiaria y financiación.*

1. La entidad beneficiaria de los préstamos regulados en este real decreto es Navantia, SA, S.M.E., a la que le corresponde las cuantías que se indican a continuación, para la prefinanciación parcial de cada uno de los programas:

a) Para la prefinanciación del programa – Buque de Aprovisionamiento (Buque de Aprovisionamiento BAC II), el importe de 380.000.000 euros.

b) Para la prefinanciación del programa – Nuevas Tecnologías Aplicadas en Plataformas Marítimas (Modernización Media Vida F-100), el importe de 1.280.000.000 euros.

c) Para la prefinanciación del programa – Nuevas Tecnologías Aplicadas en Plataformas Marítimas Anfibias (MMV LPD), el importe de 240.000.000 euros.

d) Para la prefinanciación del programa – Buque EW (Buque de Acción Marítima BAM AGI), el importe de 242.000.000 euros.

e) Para la prefinanciación del programa – Buque Hidrográfico Oceánico (BHO), el importe de 150.000.000 euros.

2. Todos los préstamos dispuestos en el apartado anterior tienen carácter plurianual y se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.09.464B.823 de los presupuestos de la Secretaría de Estado de Industria, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2025.

3. La distribución por anualidades de todos los préstamos, así como la duración de cada uno de los programas aparecen recogidas en el anexo I de este real decreto y formarán parte de la orden de concesión.

4. Los préstamos se otorgan a interés del 0 por ciento, fijo y no revisable, y con carácter general, sin exigencia de garantías para cada uno de los libramientos que se efectúen a la entidad beneficiaria. No obstante lo anterior, en caso de que aún no se haya formalizado el negocio jurídico correspondiente entre la entidad beneficiaria y el Ministerio de Defensa mediante la correspondiente orden de ejecución, a la fecha de concesión de los préstamos regulados por el real decreto, en relación con el programa a ejecutar por parte de dicha entidad beneficiaria, esta podrá solicitar el libramiento anticipado de las cantidades asociadas a los hitos previstos para 2025. El libramiento de dichos importes quedará condicionado a que la entidad presente resguardo de constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos por importe del 10 por ciento de la cuantía prevista para dichos libramientos. Estas garantías se cancelarán en el momento en el que la entidad beneficiaria acredite ante el Ministerio de Industria y Turismo la formalización del correspondiente negocio jurídico entre la entidad beneficiaria y el Ministerio de Defensa.

5. En caso de que no llegue a formalizarse el negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria antes del 31 de octubre de 2026, habiéndose realizado algún libramiento anticipado por parte del Ministerio de Industria y Turismo en los términos regulados en el apartado anterior, la entidad beneficiaria estará obligada a la devolución al Tesoro Público de la totalidad del préstamo que hubiera recibido para dicho programa. En este caso, tras la devolución de los importes se realizará la cancelación de las garantías constituidas previas al libramiento.

6. La devolución de los préstamos al Tesoro Público será realizada por la entidad beneficiaria por cada programa según el calendario y procedimiento que se establezcan en las órdenes de concesión, teniendo en cuenta que los ingresos se realizarán en el Tesoro Público previa recepción del pago previsto en el contrato con el Ministerio de Defensa, con el fin de cancelar el anticipo de ejecución del negocio jurídico. En caso de que se modifiquen los pagos previstos entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria, el Ministerio de Industria y Turismo variará el calendario de amortizaciones modificando la orden de concesión, para ajustarla a dichos pagos.

7. La entidad beneficiaria podrá en cualquier momento amortizar totalmente cualquiera de los préstamos sin ninguna penalización.

Artículo 4. *Objeto de las actividades financiables.*

La entidad beneficiaria de los préstamos deberá destinar el importe de la financiación recibida a ejecutar parcialmente cada uno de los programas identificados en el artículo 3.1, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la correspondiente orden de ejecución y anexos a la misma, y que se describen con mayor detalle en los anexos de este real decreto.

Artículo 5. *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar la actividad objeto del préstamo de cada uno de los programas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad, y la consecución de los objetivos previstos de cada uno de los programas.
- c) Devolver el préstamo según el calendario de amortización que se establezca en la orden de concesión de cada uno de los programas.
- d) Las obligaciones que establezca la orden de concesión en relación con cada uno de los programas.
- e) La obligación de conservación de la documentación justificativa durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a exigir el reintegro.
- f) La obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Órgano concedente del préstamo, así como las de control que se pueda ejercer por la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas.
- g) Acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- h) Las demás obligaciones establecidas para las beneficiarias de subvenciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. El préstamo para cada programa se concederá de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por su carácter singular y por concurrir razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública, mediante orden de la persona titular del Ministerio de Industria y Turismo.

2. El procedimiento de concesión de los préstamos previstos se iniciará con la entrada en vigor de este real decreto. La entidad beneficiaria dispondrá de quince días hábiles para presentar la solicitud y la documentación correspondiente a través del registro electrónico, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 14 de octubre. La tramitación de cada solicitud y de su orden de concesión se realizará de forma individualizada para cada uno de los programas.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar una memoria de las actuaciones a acometer en el marco de cada programa, junto con un calendario de hitos de desembolso y una cuantía asociada a cada hito en función del avance de ejecución del programa. Asimismo, deberá acompañar su solicitud de una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2, excepto la letra e), y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda comprobar de forma directa el cumplimiento de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar este consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes.

4. Asimismo, deberá cumplir lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según el procedimiento recogido en dicho artículo. En caso de no disponer de la acreditación de cumplimiento de los plazos de pago, podrá presentar justificación del encargo al auditor y de este modo será válido presentar la citada acreditación en todo caso, antes de dictarse la orden de concesión. De igual modo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

5. El órgano instructor del procedimiento para la concesión de los préstamos es la Dirección General de Programas Industriales de la Secretaría de Estado de Industria, a través de la Subdirección General para el Impulso de Proyectos Industriales.

6. El órgano instructor se encargará de revisar la documentación aportada con la solicitud, así como aquella acreditativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para poder ser beneficiaria de los préstamos. Asimismo, el órgano instructor solicitará al Ministerio de Defensa informe de que la solicitud y memoria presentadas se corresponden, en su caso, con el negocio jurídico formalizado entre la entidad beneficiaria y dicho ministerio, o con las características del programa y la alternativa de obtención seleccionada.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo por desistida la solicitud en caso de no aportar la documentación requerida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Cumplidos los trámites anteriores, y, en su caso, subsanadas favorablemente las eventuales deficiencias, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional por cada uno de los programas y la notificará a la beneficiaria, que dispondrá de un plazo de diez días para efectuar alegaciones. Una vez examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por el interesado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada al interesado para que en el plazo de diez días hábiles comunique la aceptación de forma expresa de la concesión del préstamo.

9. Corresponderá a la Intervención Delegada competente la fiscalización de la propuesta de gasto, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 2188/1995, de 25 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

10. La concesión de cada uno de los préstamos deberá ser aceptada de forma expresa por la beneficiaria en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

11. El procedimiento para la concesión de cada uno de los préstamos terminará mediante orden de la persona titular del Ministerio de Industria y Turismo.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la entrada en vigor del real decreto. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o bien impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

13. Esta ayuda en forma de préstamo será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y otras ayudas públicas.

Artículo 7. *Condiciones de concesión de los préstamos.*

1. El importe de los préstamos se destinará por parte de la entidad beneficiaria a la ejecución y entrega del objeto de cada uno de los programas identificados en el artículo 3.1 de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la correspondiente orden de ejecución y anexos a la misma de cada uno de los programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y las condiciones establecidas en la orden de concesión.

El periodo de ejecución de las actuaciones financiables comenzará en el año 2025, y se extenderá hasta la certificación del último hito de cada uno de los programas, según el calendario previsto que se indica en el anexo I de este real decreto.

2. La entidad beneficiaria deberá hacer pública la financiación por el Ministerio de Industria y Turismo, haciéndola constar en todas las actividades de difusión que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en este real decreto y en la orden de concesión. El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley.

3. En cualquier caso, los medios de difusión de los préstamos concedidos, páginas web, boletines, folletos divulgativos, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a otras posibles fuentes de financiación.

4. Los préstamos contribuyen a la financiación de las actividades necesarias para la ejecución de cada uno de los programas. En caso de que la entidad beneficiaria recibiese alguna otra financiación para las mismas actividades, deberá comunicarlo de forma inmediata al Ministerio de Industria y Turismo.

5. La selección y contratación por la entidad beneficiaria de todos aquellos contratistas que precise para que éstos lleven a cabo la ejecución de las actividades comprendidas en las diferentes fases de los PEM recogidas en los anexos de este real decreto, son actuaciones que no constituyen subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, por tanto, no requerirán contar con la autorización expresa del órgano instructor.

6. La entidad beneficiaria presentará al órgano instructor, semestralmente, informes que recogerán datos sobre el desarrollo técnico-económico de cada programa, la utilización de las disponibilidades de fondos realizadas hasta la fecha, en su caso, los fondos disponibles, así como las necesidades que prevé para el próximo periodo. Asimismo, estos informes deberán contener información detallada sobre la participación de otras empresas españolas o extranjeras y, si procede, explicaciones sobre los hechos relevantes acaecidos en el periodo correspondiente. Estos informes se realizarán de acuerdo con el modelo proporcionado por el órgano instructor.

7. Los libramientos de fondos del Ministerio de Industria y Turismo se efectuarán a una cuenta finalista por cada programa, cuyo titular será la entidad beneficiaria y que será destinada única y exclusivamente al abono de los libramientos de fondos del Ministerio de Industria y Turismo para la ejecución de dicho programa, los cuales podrán ser dispuestos por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9. Esta cuenta, desde su apertura por su titular y durante toda su vigencia, permitirá conocer, en cualquier momento y de forma directa, al órgano instructor los movimientos y la situación de la misma. Los rendimientos que, en su caso, se produzcan en dicha cuenta serán comunicados por la entidad beneficiaria en cada uno de los informes de seguimiento y serán ingresados en el Tesoro Público de forma anual.

Artículo 8. *Modificación de las condiciones de la concesión.*

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la orden de concesión, así como la ampliación del plazo de ejecución, justificando los motivos de dicha solicitud. En caso de solicitudes de ampliación de plazo de ejecución, la entidad beneficiaria podrá presentar la solicitud hasta dos meses antes de la finalización del período de ejecución de las actuaciones.

2. La modificación del calendario de devoluciones al Tesoro Público se efectuará de conformidad con lo dispuesto en apartado 6 del artículo 3.

3. La solicitud se presentará de forma electrónica, accesible a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Deberá dirigirse al órgano concedente de los préstamos, que, en el plazo de un mes desde su presentación en el registro, resolverá sobre las modificaciones solicitadas. La solicitud se entenderá desestimada en el caso de que transcurra el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o bien impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 9. *Pago del importe de los préstamos.*

1. Los pagos de cada uno de los préstamos estarán asociados a la acreditación del cumplimiento de cada uno de los hitos que se establezcan en la orden de concesión.

2. Los pagos se podrán efectuar de manera anticipada a la acreditación del cumplimiento del hito correspondiente previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria y posterior aprobación por parte del órgano instructor. En este caso, estos fondos quedarán depositados en la cuenta finalista a que hace referencia el apartado 7 del artículo 7, de forma que la entidad beneficiaria solo podrá hacer uso de estos fondos una vez acredite al Ministerio de Industria y Turismo el cumplimiento de los hitos anteriores. Con carácter general estos libramientos no estarán sujetos a la constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos, salvo en la circunstancia prevista en el apartado 4 del artículo 3.

3. Para cada uno de los libramientos previstos, la entidad beneficiaria deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y deberá declarar expresamente que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones de cualesquiera administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, acreditar la constitución de las garantías establecidas en el artículo 3.4. Asimismo, se comprobará si la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4. Igualmente, con anterioridad a cualquier libramiento de fondos, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe en el que detalle las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los hitos, así como los certificados emitidos por el Ministerio de Defensa.

Artículo 10. *Régimen de justificación.*

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad financiable y la consecución de los objetivos previstos, para lo que, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72.3 de su Reglamento, aprobado por el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, presentará cuenta justificativa, en los términos expresados en el apartado 6 del artículo 7.

2. El Ministerio de Industria y Turismo supervisará los desarrollos y comprobará los resultados de las actuaciones, para lo que podrá contar con el asesoramiento de entidades externas.

3. Los hitos del programa y los importes asociados se detallarán en la orden ministerial de concesión.

Artículo 11. *Reintegro y amortización anticipada.*

1. La entidad beneficiaria deberá reintegrar al Tesoro Público el importe recibido en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los casos establecidos en el artículo 37 mencionado, procederá además la exigencia del interés de demora correspondiente, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2 de dicha ley.

2. En el caso de amortización anticipada, ésta se efectuará a través de la carta de pago, modelo 069 de ingresos no tributarios, para la devolución del remanente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras.

Artículo 12. *Incumplimientos.*

1. En el caso en que los gastos en el programa acreditados por la entidad beneficiaria sean inferiores a los previstos, ésta devolverá al Tesoro Público el exceso de financiación y los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el plazo de un mes desde que se produzca esta circunstancia.

2. En el caso de cancelación del negocio jurídico formalizado por la entidad beneficiaria con el Ministerio de Defensa por causas imputables exclusivamente a la entidad beneficiaria, ésta devolverá al Tesoro Público, en el plazo de dos meses desde que se haya producido la liquidación definitiva del negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria y el pago efectivo de las cantidades que resulten a favor del contratista por parte del órgano de contratación, la totalidad de la financiación recibida para el mismo y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Salvo en el caso de modificación de la orden de concesión al efecto, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo sólo de una parte de la actividad por causas imputables a la entidad beneficiaria podrá dar lugar al reintegro parcial, en el plazo de dos meses desde que se haya producido la liquidación definitiva del negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria y el pago efectivo de las cantidades que resulten a favor del contratista por parte del órgano de contratación, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad útil realizada respecto de la total, siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. El incumplimiento de las obligaciones de reembolso por causas imputables a la entidad beneficiaria podrá dar lugar a la revocación del préstamo y al reintegro del importe del préstamo todavía no amortizado más los correspondientes intereses de demora.

5. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente real decreto, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. *Cancelación del programa.*

1. En el supuesto de que por parte de la Administración y con base en el interés público se optase por cancelar alguno de los programas, el Ministerio de Industria y Turismo exigirá a la entidad beneficiaria la devolución al Tesoro Público en el plazo de un mes desde que se notifique esta resolución, de la diferencia entre los anticipos que éste haya entregado a la entidad beneficiaria y los gastos incurridos o comprometidos por la entidad beneficiaria en la financiación del Programa que corresponda hasta la fecha de resolución del negocio jurídico entre el Ministerio de Defensa y la entidad beneficiaria.

2. Respecto a los gastos incurridos o comprometidos por la entidad beneficiaria, los mismos serán determinados por una auditoría realizada por un auditor independiente registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o por los auditores del Ministerio de Defensa.

3. El importe correspondiente al que refiere el apartado anterior será devuelto, en su caso, por la entidad beneficiaria al Tesoro Público, en el ejercicio en el que ésta haya recibido del Ministerio de Defensa un pago equivalente al que debe devolver, de acuerdo con lo previsto al efecto en el negocio jurídico formalizado entre ambas partes, o alternativamente en caso de resolución del referido negocio jurídico, una vez que la entidad beneficiaria haya recibido del Ministerio de Defensa el importe correspondiente a la liquidación, y que será la cantidad máxima a devolver de acuerdo con lo establecido en este apartado.

Disposición adicional única. *Autorización de la concesión de préstamos.*

La aprobación de este real decreto conlleva la autorización de la concesión de los préstamos por el Consejo de Ministros, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

Se podrán modificar los anexos de este real decreto mediante orden de la persona titular del Ministerio de Industria y Turismo. Las posibles modificaciones de los anexos quedan limitadas a las anualidades en las que se distribuyen los préstamos, incluyendo los importes de las mismas sin alterar el total otorgado, así como a posibles cambios para precisar la descripción de los programas que se recogen en el resto de anexos.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2025.

FELIPE R.

El Ministro de Industria y Turismo,
JORDI HEREU BOHER

ANEXO I

Distribución de la prefinanciación por anualidades

La distribución por anualidades de la prefinanciación parcial otorgada por el Ministerio de Industria y Turismo para cada uno de los programas aparece recogida en esta tabla:

N.º de orden	Denominación PITSD	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Total
1	Buque de Aprovisionamiento de Combate.	100	80	80	80	40	0	0	380
2	Nuevas Tecnologías Aplicadas en Plataformas Marítimas – MMV F100.	598	96	122	214	250	0	0	1.280
3	Nuevas Tecnologías Aplicadas en Plataformas Marítimas Anfíbias – MMV LPD.	5	79	78	78	0	0	0	240
4	Buque EW – BAM AGI.	14	36	40	45	56	25	26	242
5	Buque Hidrográfico Oceánico – BHO.	5	35	38	38	34	0	0	150
	Total.	722	326	358	455	380	25	26	2.292

Las cantidades están expresadas en millones de euros.

ANEXO II

Descripción del programa – Buque de Aprovisionamiento (Buque de Aprovisionamiento BAC II)

La Armada cuenta actualmente con dos buques que proporcionan la capacidad de apoyo logístico operativo: El Buque de Aprovisionamiento de Combate (BAC) «Patiño», entregado a la Armada en junio de 1995, que se encuentra en su último tercio de vida y el BAC «Cantabria», entregado en julio de 2010, que se encuentra en su segundo tercio de vida.

Con el objetivo de mantener dos BAC operativos, se precisa la adquisición a corto plazo de una plataforma tipo BAC que sustituya al BAC «Patiño».

Navantia realizará los trabajos necesarios para el diseño, desarrollo, construcción, integración, pruebas, entrega y documentación del apoyo logístico para el Programa BAC II.

Navantia, como empresa de construcción naval militar, aporta la respuesta industrial y tecnológica a las capacidades navales que el Gobierno considera esenciales para la Defensa y Seguridad Nacional y ofrece:

- Capacidad tecnológica propia para el diseño, construcción y mantenimiento de todo tipo de buques.
- Soporte, durante todo el ciclo de vida, a las unidades de la Armada, manteniéndolas en condiciones adecuadas de servicio.
- Capacidad propia de diseño, fabricación, integración y mantenimiento de sistemas de mando y control, sistemas de control de plataforma y sistemas de propulsión, añadiendo valor a los buques y a las soluciones de transferencia de tecnología.

El programa tendrá una duración de, aproximadamente, cuatro años y medio. Para ello contará, además de con la plantilla propia, con la industria colaboradora para realizar los trabajos en el Astillero de Ferrol y contará adicionalmente con la Unidad de Negocios de Sistemas de San Fernando.

Durante la construcción, Navantia aumentará las capacidades del nuevo BAC e integrará nuevas tecnologías como, por ejemplo:

- Desarrollo del Sistema de Combate a la última versión.
- Ciberseguridad.

- Sistema de autoprotección contra drones.
- Integración y gestión de vehículos no tripulados.
- Capacidad de almacenamiento de urea para poder abastecer a través de un sistema de trasiego a otros buques. Esto hará posible la reducción de emisiones cumpliendo así con la nueva normativa.
- Mejoras en la maniobrabilidad junto a un sistema de vuelta a casa.

Se consideran las áreas de mejora a potenciar en el ámbito de la defensa, las siguientes áreas de conocimiento estratégico:

- a) Mando y control, comunicaciones, información (C4i).
- b) Ciberdefensa.
- c) Sistemas críticos embarcados en plataformas.
- d) Sistemas complejos integrados por otros sistemas de armas avanzados cuyos requisitos de integración están vinculados a intereses esenciales de defensa y seguridad.

El programa BAC II impulsa de manera significativa las capacidades estratégicas de la industria, donde se resaltan los desarrollos vinculados en la siguiente tabla:

Área de conocimiento	Capacidad industrial estratégica
a) Mando y control, comunicaciones, información (C4i).	– Sistema de combate del buque. – Sistema de comunicación del buque.
b) Ciberdefensa.	– Guerra Electrónica. – Criptografía.
c) Sistemas críticos embarcados en plataformas.	– Sistema de reabastecimiento en la mar.
d) Sistemas complejos integrados por otros sistemas de armas avanzados cuyos requisitos de integración están vinculados a intereses esenciales de defensa y seguridad.	– Sistema de autoprotección contra drones. – Integración y gestión de vehículos no tripulados.

A continuación, se detallan los desarrollos tecnológicos anteriormente recogidos:

- Última versión del Sistema de Combate, ciberseguro, con capacidad de control de drones y de defensa frente a ellos, reforzando la capacidad de autodefensa del buque.
- Sistema de guerra electrónica con capacidad para realizar la detección, interceptación, análisis, identificación, clasificación, obtención de demora, grabación y escucha de señales en ambiente litoral.
- Sistema de comunicación del buque basado en el concepto de sistema integrado de control de comunicaciones, compuesto por un sistema de comunicaciones interiores y por otro sistema de comunicaciones exteriores.
- Sistema de reabastecimiento en la mar con capacidad de recibir, almacenar y suministrar soluciones acuosas de urea, combustible, agua dulce y material.
- Integración y gestión de vehículos no tripulados con la posibilidad de desplegar y operar *Unmanned Aerial Vehicles* (UAV's), *Unmanned Surface Vehicles* (USV's) y *Unmanned Underwater Vehicles* (UUV's).

El Programa BAC tendrá un impacto significativo en Navantia que, como empresa tractora, tiene un efecto arrastre en el ecosistema industrial y de PYMES en todo el territorio nacional donde colabora con más de 900 empresas.

Este programa reforzará la actividad industrial del sector naval donde se dedicarán años para el desarrollo y construcción, generando empleo y creando empresas y PYMES dedicadas al sector de la defensa en todo el territorio nacional. El apoyo y colaboración de la industria auxiliar, así como la consolidación de la industria tecnológica nacional en el diseño y construcción de buques son claves para la defensa nacional.

Existe el reto de disponer de recursos suficientes y estables para este programa, tanto materiales y tecnológicos como humanos. Navantia está trabajando para fomentar la colaboración con empresas y universidades, así como captando talento de cara a impulsar la especialización de los ingenieros y responder así a las necesidades que actualmente tiene el sector.

ANEXO III

Descripción del programa – Nuevas Tecnologías Aplicadas en Plataformas Marítimas (Modernización Media Vida F-100)

Las fragatas clase Álvaro de Bazán (F-100) han superado más de la mitad de su vida operativa.

Durante los últimos años se han identificado una serie de sistemas y equipos que se encuentran desfasados, bien porque desde el punto de vista de sus prestaciones operativas la tecnología se ha quedado por detrás de la amenaza u obsoletos, o bien porque desde la perspectiva de su fiabilidad y mantenimiento tienen un alto índice de averías o no existen repuestos disponibles.

El objetivo del Programa de Modernización de Media Vida (MMV) es prolongar la vida operativa de toda la serie (F-101 a F-105) hasta 2045, resolviendo obsolescencias, buscando comunidad con las Fragatas F-110 y ofreciendo mejoras en aspectos operativos, normativos y medioambientales.

Por todo lo anterior, Navantia va a llevar a cabo una actualización y modernización de sistemas y equipos dirigidos a mantener la seguridad y evitar la pérdida de capacidades actuales, modernizar aquellos sistemas que lo requieran para disponer de capacidades necesarias para los escenarios actuales y las demandas del futuro entorno operativo.

Durante la construcción, Navantia aumentará las capacidades de las fragatas F-100 de la Armada implementando mejoras a través de nuevas tecnologías como, por ejemplo:

- Desarrollo del Sistema de Combate a la última versión.
- Ciberseguridad.
- Integración de protección contra amenazas asimétricas.
- Sistema de autoprotección contra drones.
- Integración y gestión de vehículos no tripulados.
- Mejora de sus sistemas de detección radar y capacidad de enfrentamiento.
- Integración y mejora de las capacidades ASW.

Se consideran las áreas de mejora a potenciar en el ámbito de la defensa, las siguientes áreas de conocimiento estratégico:

- a) Mando y control, comunicaciones, información (C4i).
- b) Ciberdefensa.
- c) Vigilancia, reconocimiento, inteligencia y adquisición de objetivos (ISTAR).
- d) Sistemas complejos integrados por otros sistemas de armas avanzados cuyos requisitos de integración están vinculados a intereses esenciales de defensa y seguridad.

El programa de modernización de las fragatas F-100 impulsa de manera significativa las capacidades estratégicas de la industria, donde se resaltan los desarrollos vinculados en la siguiente tabla:

Área de conocimiento	Capacidad industrial estratégica
a) Mando y control, comunicaciones, información (C4i).	– Sistema de combate del buque. – Sistema de comunicación del buque.
b) Ciberdefensa.	– Guerra Electrónica. – Criptografía.

Área de conocimiento	Capacidad industrial estratégica
c) Vigilancia, reconocimiento, inteligencia y adquisición de objetivos (ISTAR).	– Radar de exploración aérea y de superficie. – Suite sonar.
d) Sistemas complejos integrados por otros sistemas de armas avanzados cuyos requisitos de integración están vinculados a intereses esenciales de defensa y seguridad.	– Integración y gestión de vehículos no tripulados. – Integración del sistema radar. – Integración de sistema de gestión de equipos del buque.

A continuación, se detallan los desarrollos tecnológicos que implicará el programa:

- Última versión del Sistema de Combate, reforzando la capacidad de autodefensa del buque.
- Sistemas de detección radar incrementando las capacidades de detección y enfrentamiento ante nuevas amenazas.
- Sistema de comunicación del buque basado en el concepto de sistema integrado de control de comunicaciones, compuesto por un sistema de comunicaciones interiores y por otro sistema de comunicaciones exteriores.
- Sistema de guerra electrónica con capacidad para realizar la detección, interceptación, análisis, identificación, clasificación, obtención de demora, grabación y escucha de señales en ambiente litoral.
- Integración y gestión de vehículos no tripulados con la posibilidad de desplegarlos y operarlos.

El Programa MMV F-100 tendrá un impacto significativo en Navantia que, como empresa tractora, tiene un efecto arrastre en el ecosistema industrial y de PYMES en todo el territorio nacional donde colabora con más de 900 empresas.

Este programa reforzará la actividad industrial del sector naval donde se dedicarán años para el desarrollo y construcción, generando empleo y creando empresas y PYMES dedicadas al sector de la defensa en todo el territorio nacional. El apoyo y colaboración de la industria auxiliar, así como la consolidación de la industria tecnológica nacional en el diseño y construcción de buques, son claves para la defensa nacional.

Existe el reto de disponer de recursos suficientes y estables para este programa, tanto materiales y tecnológicos como humanos. Navantia está trabajando para fomentar la colaboración con empresas y universidades, así como captando talento de cara a impulsar la especialización de los ingenieros y responder así a las necesidades que actualmente tiene el sector.

ANEXO IV

Descripción del programa – Nuevas Tecnologías Aplicadas en Plataformas marítimas anfibas

Los buques LPD (*Landing Platform Dock*) o Buques de Asalto Anfibio de la clase «Galicia», cuya construcción y entrada en servicio se produjo a finales de la década de los 90, contruidos entre la segunda mitad de la década de 1990, incorporan en algunos sistemas tecnología de los años 80 y 90 superada hoy en día. Asimismo, muchos de sus componentes se han degradado paulatinamente o han quedado obsoletos, lo que supone una dificultad creciente para garantizar su sostenimiento.

El objetivo del Programa de Modernización de Media Vida (MMV) es prolongar la vida operativa de los buques Galicia y Castilla y ofreciendo mejoras para que sigan operando como elemento fundamental en el entorno marítimo y litoral.

Por todo lo anterior, Navantia va a llevar a cabo una actualización y modernización de sistemas y equipos dirigidos a mantener la seguridad y evitar la pérdida de capacidades actuales, modernizar aquellos sistemas que lo requieran para disponer de capacidades necesarias para los escenarios actuales y las demandas del futuro entorno operativo.

En la práctica totalidad de los procesos de obtención de buques militares de nueva construcción para la Armada se han desarrollado fases de definición o ingeniería previas a la firma de la Orden de Ejecución de diseño y construcción de dichos buques. Un planteamiento, de concepción de los buques incluyendo en el mismo negocio jurídico tanto la fase previa como las fases de diseño y construcción plantea un elevado nivel de indefinición e incertidumbre del proyecto en fases tempranas que supone un elevado riesgo de fracaso del programa. Como medida para mitigar este riesgo, este programa se subdivide en una primera fase de definición o ingeniería, para la que se suscribirá la correspondiente orden de ejecución, que permiten eliminar incertidumbres y confirmar alcances del programa. Una vez que se ha definido el encaje de la nueva plataforma y los principales sistemas, se puede iniciar la fase de diseño y construcción habitual, que consiste en el desarrollo del diseño de detalle del buque que permita obtener la información de ingeniería necesaria para iniciar la construcción. Nuevamente para esta fase se suscribirá la correspondiente orden de ejecución.

Durante la construcción, Navantia aumentará las capacidades de los LPDs clase Galicia integrando nuevas tecnologías como, por ejemplo:

- Sistema de Combate a la última versión.
- Ciberseguridad.
- Integración y gestión de vehículos no tripulados.

Se consideran las áreas de mejora a potenciar en el ámbito de la defensa, las siguientes áreas de conocimiento estratégico:

- a) Mando y control, comunicaciones, información (C4i).
- b) Ciberdefensa.
- c) Sistemas complejos integrados por otros sistemas de armas avanzados cuyos requisitos de integración están vinculados a intereses esenciales de defensa y seguridad.

El programa MMV LPD impulsa de manera significativa las capacidades estratégicas de la industria, donde se resaltan los desarrollos vinculados en la siguiente tabla:

Área de conocimiento	Capacidad industrial estratégica
a) Mando y control, comunicaciones, información (C4i).	– Sistema de seguridad interior.
b) Ciberdefensa.	– Guerra Electrónica.
c) Sistemas complejos integrados.	– Sistema de autoprotección contra drones. – Integración de vehículos no tripulados. – Desarrollo nube de combate.

A continuación, se detallan los desarrollos tecnológicos que implicará el programa:

- Última versión del Sistema de Combate, reforzando la capacidad de autodefensa del buque, desarrollando la capacidad de autoprotección frente a drones.
- Sistema de seguridad interior reforzando los servicios integrados en el buque y mejorando la seguridad inherente en el barco.
- Sistema de guerra electrónica con capacidad para realizar la detección, interceptación, análisis, identificación, clasificación, obtención de demora, grabación y escucha de señales en ambiente litoral.
- Integración en la plataforma de vehículos no tripulados.

El Programa MMV LPD tendrá un impacto significativo en Navantia que, como empresa tractora, tiene un efecto arrastre en el ecosistema industrial y de PYMES en todo el territorio nacional donde colabora con más de 900 empresas.

Este programa reforzará la actividad industrial del sector naval donde se dedicarán años para el desarrollo y construcción, generando empleo y creando empresas y PYMES

dedicadas al sector de la defensa en todo el territorio nacional. El apoyo y colaboración de la industria auxiliar, así como la consolidación de la industria tecnológica nacional en el diseño y construcción de buques son claves para la defensa nacional.

Existe el reto de disponer de recursos suficientes y estables para este programa, tanto materiales y tecnológicos como humanos. Navantia está trabajando para fomentar la colaboración con empresas y universidades, así como captando talento de cara a impulsar la especialización de los ingenieros y responder así a las necesidades que actualmente tiene el sector.

ANEXO V

Descripción del programa – Buque EW (Buque de Acción Marítima BAM AGI)

La Armada cuenta actualmente con un buque colector de inteligencia como apoyo a la estrategia naval de la Armada Española, con más de 40 años de servicio, excediendo el tiempo de vida de diseño. La importancia de relevar el barco con una nueva unidad cobra una nueva dimensión, atendiendo a las nuevas exigencias del escenario mundial, donde esta tipología de barcos se ha vuelto indispensable dadas las nuevas amenazas.

Con el relevo del barco, la Armada mantendrá una capacidad operativa acorde con la flota y las misiones encomendadas para la Defensa Nacional.

Navantia realizará los trabajos necesarios para el diseño, desarrollo, construcción, integración, pruebas, entrega y documentación del apoyo logístico para el Programa BAM AGI.

En la práctica totalidad de los procesos de obtención de buques militares de nueva construcción para la Armada se han desarrollado fases de definición o ingeniería previas a la firma de la Orden de Ejecución de diseño y construcción de dichos buques. Un planteamiento de concepción de los buques incluyendo en el mismo negocio jurídico tanto la fase previa como las fases de diseño y construcción plantea un elevado nivel de indefinición e incertidumbre del proyecto en fases tempranas que supone un elevado riesgo de fracaso del programa. Como medida para mitigar este riesgo, este programa se subdivide en una primera fase de definición o ingeniería, para la que se suscribirá la correspondiente orden de ejecución, que permiten eliminar incertidumbres y confirmar alcances del programa. Una vez que se ha definido el encaje de la nueva plataforma y los principales sistemas, se puede iniciar la fase de diseño y construcción habitual, que consiste en el desarrollo del diseño de detalle del buque que permita obtener la información de ingeniería necesaria para iniciar la construcción. Nuevamente para esta fase se suscribirá la correspondiente orden de ejecución.

Durante la construcción, Navantia aumentará las capacidades de diseño y construcción de buques del tipo colector de inteligencia, integrando nuevas tecnologías como, por ejemplo:

- Desarrollo del Sistema de Combate.
- Ciberseguridad.
- Sistema de autoprotección contra drones.
- Integración y gestión de vehículos no tripulados.
- Capacidad de interceptación, manejo y gestión de señales e imágenes.

Se consideran las áreas de mejora a potenciar en el ámbito de la defensa, las siguientes áreas de conocimiento estratégico:

- a) Mando y control, comunicaciones, información (C4i).
- b) Ciberdefensa.
- c) Sistemas críticos embarcados en plataformas.
- d) Sistemas espaciales, de tratamiento de datos y de misión.
- e) Sistemas complejos integrados por otros sistemas de armas avanzados cuyos requisitos de integración están vinculados a intereses esenciales de defensa y seguridad.

El programa BAM AGI impulsa de manera significativa las capacidades estratégicas de la industria, donde se resaltan los desarrollos vinculados en la siguiente tabla:

Área de conocimiento	Capacidad industrial estratégica
a) Mando y control, comunicaciones, información (C4i).	– Sistema de combate del buque. – Sistema de comunicación del buque. – Sistema de Guerra electrónica.
b) Ciberdefensa.	– Guerra Electrónica. – Criptografía. – Sistema de manejo de señales e imágenes.
c) Sistemas críticos embarcados en plataformas.	– Sistemas de misión no tripulados.
d) Sistemas espaciales, de tratamiento de datos y de misión.	– Sistema de gestión de señales e Inteligencia.
e) Sistemas complejos integrados por otros sistemas de armas avanzados cuyos requisitos de integración están vinculados a intereses esenciales de defensa y seguridad.	– Sistema de autoprotección contra drones. – Integración y gestión de vehículos no tripulados.

A continuación, se detallan los desarrollos tecnológicos que implicará el programa:

- Última versión del Sistema de Combate, ciberseguro, con capacidad de control de drones y de defensa frente a ellos, reforzando la capacidad de autodefensa del buque.
- Sistema de guerra electrónica con capacidad para realizar la detección, interceptación, análisis, identificación, clasificación, obtención de demora, grabación y escucha de señales en ambiente litoral.
- Sistema de inteligencia, reforzando las capacidades de colección de inteligencia en el buque mediante un sistema de gestión de señales e imágenes.
- Sistema de comunicación del buque basado en el concepto de sistema integrado de control de comunicaciones, compuesto por un sistema de comunicaciones interiores y por otro sistema de comunicaciones exteriores.
- Integración y gestión de vehículos no tripulados con la posibilidad de desplegarlos y operarlos, así como su integración en la nube de combate.

El Programa BAM AGI tendrá un impacto significativo en Navantia que, como empresa tractora, tiene un efecto arrastre en el ecosistema industrial y de PYMES en todo el territorio nacional donde colabora con más de 900 empresas.

Este programa reforzará la actividad industrial del sector naval donde se dedicarán años para el desarrollo y construcción, generando empleo y creando empresas y PYMES dedicadas al sector de la defensa en todo el territorio nacional. El apoyo y colaboración de la industria auxiliar, así como la consolidación de la industria tecnológica nacional en el diseño y construcción de buques, son claves para la defensa nacional.

Existe el reto de disponer de recursos suficientes y estables para este programa, tanto materiales y tecnológicos como humanos. Navantia está trabajando para fomentar la colaboración con empresas y universidades, así como captando talento de cara a impulsar la especialización de los ingenieros y responder así a las necesidades que actualmente tiene el sector.

ANEXO VI

Descripción del programa – Buque Hidrográfico Oceánico – BHO

La Armada cuenta actualmente con la Flotilla Hidrográfica del Instituto Hidrográfico de la Marina (IHM), formada por diferentes buques. Estos están en servicio desde los años 70, lo que obliga a renovar la actual Flotilla Hidrográfica con el objetivo de evitar que el IHM vea comprometido el cumplimiento de sus responsabilidades.

Esto hace necesario dotar a la Flotilla Hidrográfica de un buque multipropósito, Buque Hidrográfico Oceánico (BHO), que sustituirá a los buques de la Clase «Malaspina».

Navantia realizará los trabajos necesarios para el diseño, desarrollo, construcción, integración, pruebas, entrega y documentación del apoyo logístico para el Programa BHO.

En la práctica totalidad de los procesos de obtención de buques militares de nueva construcción para la Armada se han desarrollado fases de definición o ingeniería previas a la firma de la Orden de Ejecución de diseño y construcción de dichos buques. Un planteamiento de concepción de los buques incluyendo en el mismo negocio jurídico tanto la fase previa como las fases de diseño y construcción plantea un elevado nivel de indefinición e incertidumbre del proyecto en fases tempranas que supone un elevado riesgo de fracaso del programa. Como medida para mitigar este riesgo, este programa se subdivide en una primera fase de definición o ingeniería, para la que se suscribirá la correspondiente orden de ejecución, que permiten eliminar incertidumbres y confirmar alcances del programa. Una vez que se ha definido el encaje de la nueva plataforma y los principales sistemas, se puede iniciar la fase de diseño y construcción habitual, que consiste en el desarrollo del diseño de detalle del buque que permita obtener la información de ingeniería necesaria para iniciar la construcción. Nuevamente para esta fase se suscribirá la correspondiente orden de ejecución.

Durante la construcción, Navantia aumentará las capacidades de diseño y construcción de Buques Hidrográficos e integrará nuevas tecnologías como, por ejemplo:

- Sistema Hidrográfico.
- Ciberseguridad.
- Sistema de propulsión silenciosa y respetuosa con el medio ambiente.
- Integración y gestión de vehículos no tripulados.
- Mejoras en la maniobrabilidad.

Se consideran las áreas de mejora a potenciar en el ámbito de la defensa, las siguientes áreas de conocimiento estratégico:

- a) Mando y control, comunicaciones, información (C4i).
- b) Ciberdefensa.
- c) Vigilancia, reconocimiento, inteligencia y adquisición de objetivos (ISTAR).
- d) Sistemas espaciales, de tratamiento de datos y de misión.
- e) Sistemas complejos integrados por otros sistemas de armas avanzados cuyos requisitos de integración están vinculados a intereses esenciales de defensa y seguridad.

El programa BHO impulsa de manera significativa las capacidades estratégicas de la industria, donde se resaltan los desarrollos vinculados en la siguiente tabla:

Área de conocimiento	Capacidad industrial estratégica
a) Mando y control, comunicaciones, información (C4i).	– Sistema de combate del buque. – Sistema de comunicación del buque.
b) Ciberdefensa.	– Criptografía.
c) Vigilancia, reconocimiento, inteligencia y adquisición de objetivos (ISTAR).	– Sistema Hidrográfico.
d) Sistemas espaciales, de tratamiento de datos y de misión.	– Sistema de cartografía submarina.
e) Sistemas complejos integrados por otros sistemas de armas avanzados cuyos requisitos de integración están vinculados a intereses esenciales de defensa y seguridad.	– Integración y gestión de vehículos no tripulados.

A continuación, se detallan los desarrollos tecnológicos que implicará el programa:

- Última versión del Sistema de Combate, ciberseguro, reforzando los perfiles de misión del buque.
- Sistema de comunicación del buque basado en el concepto de sistema integrado de control de comunicaciones, compuesto por un sistema de comunicaciones interiores y por otro sistema de comunicaciones exteriores.
- Integración y gestión de los diferentes equipos y sensores en el sistema hidrográfico y oceanográfico reforzando el sistema de misión del buque.
- Integración y gestión de vehículos no tripulados con la posibilidad de desplegarlos y operarlos, así como su integración en la nube de combate.

El Programa BHO tendrá un impacto significativo en Navantia que, como empresa tractora, tiene un efecto arrastre en el ecosistema industrial y de PYMES en todo el territorio nacional donde colabora con más de 900 empresas.

Este programa reforzará la actividad industrial del sector naval donde se dedicarán años para el desarrollo y construcción, generando empleo y creando empresas y PYMES dedicadas al sector de la defensa en todo el territorio nacional. El apoyo y colaboración de la industria auxiliar, así como la consolidación de la industria tecnológica nacional en el diseño y construcción de buques, son claves para la defensa nacional.

Existe el reto de disponer de recursos suficientes y estables para este programa, tanto materiales y tecnológicos como humanos. Navantia está trabajando para fomentar la colaboración con empresas y universidades, así como captando talento de cara a impulsar la especialización de los ingenieros y responder así a las necesidades que actualmente tiene el sector.